

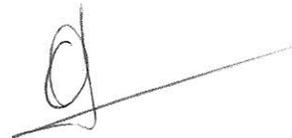
CONVENIO DE COLABORACIÓN; PARA LA REALIZACIÓN O PRESENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL M.C. FILIBERRO CEDEÑO DOMINGUEZ ACOMPAÑADO DE LA M.C. MARIA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR OTRA PARTE EL **CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI S.C.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CAMPUS" REPRESENTADO POR LA M. EN TECNOLOGIA EDUCATIVA EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE EL "IMIEM"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Públicas del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud en términos de los artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez en su carácter de Director General y Apoderado General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente acuerdo, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor, el día primero de enero del año dos mil seis, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto.
3. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
4. Que la Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación, en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, el día 12 de febrero de 2008.

1
S
M
M
W



5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en Paseo Colón sin esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C.P. 50 170 Toluca de Lerdo, Estado de México.

DEL CAMPUS

1. Que el Campus Universitario Siglo XXI, S.C. es una Institución Educativa, legalmente constituida en términos leyes mexicanas con base en la escritura No. 4,717, volumen LIX ordinario, folios 100 AL 103 en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los 21 días del mes de junio del 2010 en la Notaría pública 120 ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez.
2. Que tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a ambas partes.
3. Que la M. en T.E. Eduwiges Zarza Arizmendi, apoderada legal, fue acredita por la Asamblea de socios y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los instrumentos notariales antes descritos, a partir del 21 de junio de 2010.
4. Que para efectos de este convenio de colaboración, señalan como su domicilio el ubicado en Paseo Ex Hacienda Barbabosa No. 150, San Antonio Buenavista, C.P. 51350, en Zinacantepec, Estado de México

I. DE AMBAS PARTES

1. Que se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan y que conocen plenamente las normas de operación, los procedimientos y las actividades que constituyen el proceso para la prestación de Prácticas Profesionales o Servicio Social por parte de los estudiantes o egresados de "EL CAMPUS".
2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, así como a la integración de profesionistas al mercado local de trabajo a través del desarrollo de sus capacidades.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

1
S
M
L
L



CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan que el objeto del presente acuerdo lo constituye la prestación de prácticas profesionales y servicio social por parte de los estudiantes o egresados de "EL CAMPUS" en las instalaciones del "IMIEM", realizando actividades acordes a su perfil y especialidad cursadas.

SEGUNDA.- Ambas partes entienden por prácticas profesionales y servicio social a el trabajo de carácter temporal y obligatorio, que de acuerdo con su perfil profesional desempeñen los estudiantes y egresados de "EL CAMPUS" sin retribución económica, que ejecuten y presten a favor del "IMIEM".

TERCERA.- La prestación de las prácticas profesionales y servicio social por parte de los estudiantes o egresados, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México; que se identifica como el anexo 1 y se adjunta al presente. El servicio social lo prestarán los alumnos que cursen estudios de Licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado el número de créditos señalado para tal efecto en el plan de estudios, el cual en ningún caso podrá ser menor al 50 por ciento del total de créditos. En el caso de planes de estudio del área de la salud: éstos deberán haberse cubierto en un 100 por ciento, la duración será de un año, y el número de horas se sujetará a lo acordado en los convenios o acuerdos respectivos.

Teniendo una duración en Servicio Social de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán la misma duración en meses, pero cubriendo un total de entre 480 a 660 horas, de acuerdo a la Licenciatura.

CUARTA.- Siempre serán a título gratuito cualquier tipo de prestación Servicio Social y Prácticas Profesionales.

QUINTA.- Las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y egresados de "EL CAMPUS" y que sean aceptados para realizarlas en las Instalaciones del "IMIEM" quedarán al cuidado y responsabilidad de este último.

SEXTA.- La prestación de estas prácticas profesionales o servicio social por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional ni otorgará categoría de trabajador al prestador de las prácticas profesionales, bajo ninguna circunstancia.

SÉPTIMA.- La duración de la prestación de prácticas profesionales o servicio social estará determinado por las características especificadas del programa de trabajo al que esté adscrito el estudiante o egresado.

OCTAVA.- Si las prácticas profesionales y el servicio social no fueran cubiertos por el estudiante o egresado de "EL CAMPUS" cualquiera que haya sido la causa, el "IMIEM" podrá darlo de baja notificando a "EL CAMPUS" dentro de los tres días siguientes a que

1
M
S
A
M
W



se actualizó la causa o motivo que la originaron y hará mención de ello en su hoja de servicios correspondiente.

NOVENA.- Los estudiantes o egresados solo podrán dejar de prestar prácticas profesionales o servicio social por causa de fuerza mayor, previamente justificada y dando aviso por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores al evento al "IMIEM" y a "EL CAMPUS".

DÉCIMA.- "EL CAMPUS" dará de baja como prestador de las prácticas profesionales o servicio social al estudiante o egresado que no cumpla, cometa algún delito o actúe en contra de la moral y las buenas costumbres, notificándole los motivos o causas al "IMIEM".

DÉCIMA PRIMERA.- El "IMIEM" designa a la Dra. María Eugenia Contreras Hernández como responsable de efectuar los trámites administrativos que se deriven de la realización o prestación de prácticas profesionales o servicio social por parte de los estudiantes o egresados de "EL CAMPUS", así como verificar el cumplimiento del presente convenio.

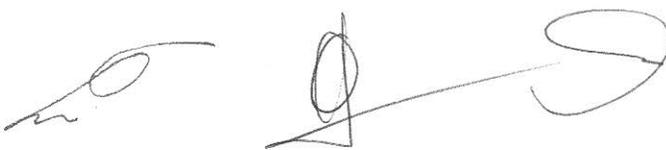
DÉCIMO SEGUNDA.- "EL CAMPUS" proporcionará al estudiante o egresado interesado a realizar las prácticas profesionales o servicio social, una carta de presentación por medio de la que se propone para participar en algún programa de trabajo del "IMIEM" misma que deberá tener respuesta por parte de la Dirección de Enseñanza e Investigación del "IMIEM", aceptando o rechazando la propuesta.

DÉCIMA TERCERA.- "El "IMIEM" será responsable de asignar al prestador de las prácticas profesionales o servicio social en programas de trabajo dentro de sus instalaciones y con actividades preferentemente acordes con los estudios cursados o que contribuyen a la realización de programas especiales de desarrollo y emergencia social.

DÉCIMA CUARTA.- El "IMIEM" elaborará y enviará oportunamente a "EL CAMPUS" una carta de aceptación, en la que se indicarán las actividades que desarrollará el prestador de prácticas profesionales o servicio social así como apoyará al prestador en la elaboración de los informes mensuales de avance correspondientes, el informe final de las prácticas profesionales o servicio social y la **CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL**; quien los entregará a "EL CAMPUS" en un plazo no mayor de quince días hábiles después de haber finalizado las prácticas profesionales revisados y firmados por el asesor de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- "El IMIEM" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "EL CAMPUS", previa identificación para supervisar y evaluar, sistemáticamente las actividades desarrolladas por los prestadores de prácticas profesionales o servicio social con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestantes.

1
S
C
M
H



DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de **dos años**, sin embargo, podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando una a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en este caso se tomaran las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar prejuicios para las partes y terceros.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio y los Instrumentos Legales que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por o que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

POR "EL IMIEM"



**M. EN C. FILIBERTO CEDEÑO
DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IMIEM**

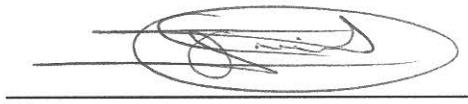
POR "EL CAMPUS"



**M. EN T. E. EDUWIGES ZARZA
ARIZMENDI
REPRESENTANTE LEGAL**



**DRA. MA. ELENA ORENDAY ARÉCHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACION DEL IMIEM**



**LAE ENRIQUE ORTIZ CARRILLO
COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**

